



Resolución Directoral

Lima, 30 de Abril del 2024

VISTO:

El Expediente N° 05796-24 que contiene el Informe Técnico N° 011-2024-ECyDRH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 27 de abril del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el servidor **Isaac, MAROCHO ORÉ**, Médico Asistente, quién labora en el Departamento de Pediatría de la Institución, solicita licencia para asistir a una pasantía de capacitación de Fibrosis Quística en pacientes pediátricos-**Proyecto FIQUI "Sumando Mañanas"**, evento a realizarse en la ciudad de **Buenos Aires - ARGENTINA**, a partir del 30 de abril al 01 de julio del 2024, incluido los días de traslado;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, establece que *"La capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público; contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos, siendo estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales y permite que los beneficiarios se comprometen a transmitir los conocimientos adquiridos a los demás servidores de la Institución"*;

Que, en el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, en el que se establece que las acciones de capacitación buscan el desarrollo profesional y técnico de las personas al servicio del Estado, asimismo, señala en su artículo 28° que *"Las entidades públicas podrán celebrar convenios interinstitucionales a fin de que las personas a su servicio tengan la posibilidad de realizar pasantías. Para tal efecto, dicho personal continuará percibiendo sus remuneraciones, ingresos y demás beneficios que otorga la entidad de origen"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, *"Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realice por cualquier motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad"*;

Que, mediante la Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

Que, según el Anexo 03 que se adjunta al expediente, la Jefe del Departamento de Pediatría, describe la importancia de dicha capacitación, porque permitirá adquirir mayores conocimientos para mejorar la oferta del personal profesional con capacitación continua del



